

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-00730-00
DEMANDANTE: KAPITAL FINANCIAL SERVICES S.A.S.
DEMANDADO: ÍCARO DIECISIETE S.A.S.
EJECUTIVO

No se da trámite a la liquidación de crédito efectuada por la apoderada judicial de parte demandante, puesto que NO se podrán entregar dineros a la parte demandante hasta que no se desate el recurso de apelación incoado (Num. 3º Art. 323 C.G.P.)

En cuanto a la solicitud de devolución de dineros realizada por la pasiva, advierte el Juzgado que de conformidad con el informe de títulos visible a folio 85 de este cuaderno, se cuenta con dineros recaudados por la suma de \$418.796.199,92, cantidad que supera el límite la medida cautelar decretada por el Despacho, razón por la cual se ORDENA la devolución a favor de la parte demandada de los dineros que excedan de la suma indicada en el auto del 5 de marzo de 2020, esto es, que excedan de la suma de \$204.314.204. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 76 del 12 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario